



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Proceso 2023-00623

Estando el presente proceso al despacho para decidir y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

RECHAZAR la presente demanda de conformidad al artículo 90 del Código General del Proceso, a raíz de que el término para subsanar venció en silencio.

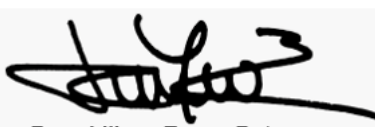
En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria